



VISTO el proyecto de renovación del Convenio de cooperación y complementación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la Asociación civil amigos de la Fundación Leloir y otras Instituciones para la investigación contra el cáncer (AFULIC), presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, obrante en el Expediente. Nro. 125282, y,

CONSIDERANDO

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés tanto para nuestra institución como para la Asociación solicitante, ya que el vínculo que se genera entre ambas partes permitirá enriquecer los conocimientos, favorecer la realización y el seguimiento de actividades relacionadas con la concientización, difusión y prevención del Cáncer. Asimismo, apoyar específicamente a científicos argentinos en el desarrollo de vacunas terapéuticas para tratar diferentes tipos de Cáncer.

Que bajo este acuerdo se establecerán, mantendrán y consolidarán programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.

Que se cuenta con el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, obrante a foja 39 del expediente de referencia.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8215 de la UNRC obrante en foja 20 y atento al trámite de renovación automático, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de cooperación y complementación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **Asociación civil amigos de la Fundación Leloir y otras Instituciones para la investigación contra el cáncer (AFULIC)**, que se adjunta en el ANEXO de la presente.



ARTICULO 2.- Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** para su tratamiento.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN Nro.: 080



Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACION LELOIR Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA INVESTIGACION CONTRA EL CÁNCER – AFULIC- RÍO CUARTO

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Ruta Nacional 36, Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, el Prof. Roberto ROVERE, por una parte y Asociación Civil Amigos de la Fundación Leloir y otras Instituciones para la investigación contra el cáncer - AFULIC Río Cuarto en adelante "AFULIC", con domicilio legal en calle Mitre 724, de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, representada por la Sra. Ana Lía AMEDEY, en su carácter de Presidenta, tiene lugar el siguiente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer la realización y el seguimiento de actividades relacionadas con la concientización, difusión y prevención del Cáncer entre LA UNIVERSIDAD y AFULIC según las características conformes a las dos Instituciones y para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades, de desarrollo .-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades específicas enmarcadas en el presente Convenio se realizará mediante la firma previa de protocolos de trabajo, suscritos entre las distintas áreas y/o dependencias de LA UNIVERSIDAD y AFULIC a través de sus representantes y/o responsables directos. -----

TERCERA: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso concreto, infraestructura, recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad. -----

CUARTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos. -----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD y AFULIC convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones. -----

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y AFULIC que se destinen a las actividades emergentes del presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. -----

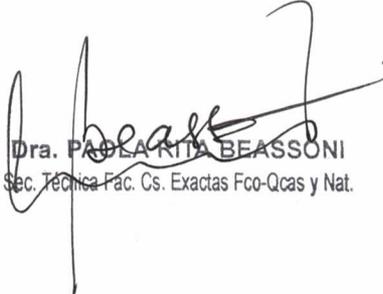
Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovado automáticamente. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. Dicha anulación no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder. ----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes dedel año dos mil.....



Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.